

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (AGS NORTE DE HUELVA) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN HUELVA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

En Minas de Riotinto a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. María de la Paz Pérez Espejo** en calidad de Director Gerente del **AGS Norte de Huelva (Hospital de Riotinto)**, nombrado Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud del 2 de agosto de 2021 por delegación de firma del Director Gerente del Servicio andaluz de Salud de 14 de Febrero de 2024, cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12,1,g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra parte Dña. Gloria Puy Fernández, mayor de edad, con DNI ■■■■.231.3■■■■, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la **JUNTA PROVINCIAL DE HUELVA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante **Asociación**), con domicilio en Calle Pasaje Botica, 2, 21001 Huelva, y Código de Identificación Fiscal G28/197564; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, con relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de la comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de

determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Quinto. La *Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado de 8 de mayo*, establece en sus objetivos facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones Públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando las condiciones de vida.

Sexto. Según establece en sus estatutos la **Asociación Española contra el Cáncer**, es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

- Asistencia e información a los enfermo/as oncológicos y sus familiares en relación a sus necesidades sanitarias, psicológicas y sociales.
- Fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades oncológicas.
- Divulgación de las enfermedades oncológicas y los aspectos relativos a la prevención y abordaje del diagnóstico del cáncer
- Colaboración con toda persona, profesional o entidad cuya actividad conduzca a la consecución de estos fines.
- Así como todo aquello que de una manera u otra redunde en beneficio de los enfermo/as oncológicos y sus familiares.

La **Asociación** ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Programa de Voluntariado de apoyo y acompañamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.
- Programa de Atención Psicológica al paciente oncológico y sus familiares

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio regula la colaboración del Hospital de Riotinto (AGS Norte de Huelva) y la **Asociación** para mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Para llevar a cabo estos objetivos, la **Asociación** pondrá en marcha los siguientes programas:

- **Programa de Apoyo y Acompañamiento** realizado a través de la actuación de voluntariado, cuyas principales funciones a desarrollar por dichos voluntarios en el hospital son:
 - Acogida e información al enfermo oncológico y su familia, sobre los servicios que la Asociación pone a su disposición.
 - Acompañamiento al enfermo oncológico y su familia en los diferentes espacios del hospital, en los desplazamientos en el mismo o apoyo en la petición de citas.
 - Suplencia del cuidador primario para ofrecer momentos de respiro.
 - Apoyo emocional al enfermo y su familia.
 - Actividades de animación y entretenimiento para amenizar la estancia en el hospital.
 - Talleres formativos e informativos para mejorar la calidad de vida del enfermo oncológico y su familia.
 - Derivación a profesionales en caso de identificar situaciones y necesidades que requieran la intervención de profesionales especializados tanto del propio hospital como de la Asociación o incluso entidades externas, favoreciendo el acceso rápido a los mismos.

La **Asociación** y el Hospital fijarán conjuntamente los modos de actuación, los objetivos cualitativos y cuantitativos a cumplir y el grado de seguimiento de los voluntarios.

- **Servicio de Atención Psicológica** en el mismo Hospital para la atención a sus pacientes oncológicos ingresados, y sus familiares, siempre que de forma expresa y libre quieran ser beneficiarios de las referidas prestaciones, cumpliéndose así los fines de la **Asociación** y colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes.

El servicio de atención psicológica tiene por objeto mejorar la calidad de vida del enfermo de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Las funciones a desarrollar por el psicólogo/a son:

- Orientación y asesoramiento psicológico al paciente y los familiares
- Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.
- Intervención psicológica ante la problemática psicológica presentada por el paciente y los familiares como consecuencia de la enfermedad o el tratamiento oncológico.

Para el desarrollo del programa, la **Asociación** contará con los profesionales de la psicología de la **Asociación** que considere oportunos y que tendrán presencia en el Hospital prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Desde el punto de vista funcional, la **Asociación** desarrollará sus programas con autonomía, y en coordinación con los Servicios del Hospital que se puedan relacionar: servicio de oncología, hematología, psiquiatría y salud mental, orientación social, enfermería de enlace, etc.

La intervención podrá derivar, en caso necesario, a otros servicios del Hospital, de la **Asociación** o a servicios externos.

La **Asociación** y el Hospital fijarán conjuntamente los modos de actuación, los objetivos cualitativos y cuantitativos a cumplir y el grado de seguimiento.

Segunda. Objetivos del programa

Este programa está dirigido a pacientes oncológicos, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicológica, social y relacional y tiene los siguientes objetivos generales:

- I. Contribuir en la mejora de la calidad de vida de los/as pacientes oncológicos, complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de las Unidades de Oncología y Cuidados Paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicológica de dichos pacientes y de sus familiares.
- II. Establecer procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que atienden a personas con enfermedades oncológicas y sus familias.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de ambos programas, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

6. Facilitar un espacio físico en el Hospital, para su utilización como despacho por el profesional de la coordinación del voluntariado, por el de atención psicológica, y para las actividades de apoyo y acompañamiento, y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en el hospital, además del mobiliario mínimo adecuado a sus necesidades (una mesa, dos sillas, un armario, archivo con cerradura, material fungible, acceso a Internet y línea telefónica). El uso del espacio facilitado será exclusivo para la Asociación mientras realice sus actividades. El horario de uso del mismo será previamente determinado por las partes. La entidad se compromete a:
1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
 2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
 3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no interferir en las actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
 4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
 5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
 6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionales a éstas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
 7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada Ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
 8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
 9. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
 10. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.
 11. Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil a los voluntarios.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa realizarán, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
 - Acompañamiento al/la enfermo/a oncológico y su familia. Suplencia del cuidador primario.
 - Apoyo emocional al enfermo y su familia.
 - Actividades de animación y entretenimiento.
 - Actuar como Unidad de Apoyo a los equipos de atención a pacientes con enfermedades oncológicas de las Unidades de Oncología y Cuidados Paliativos.
 - Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicológica y el equipo receptor del que dependen los pacientes oncológicos.
 - Atender a las demandas derivadas de las unidades en las que se encuentren los pacientes oncológicos y garantizar el trabajo del equipo de atención psicológica velando por la calidad asistencial.
 - En el caso de coordinador, se encargará de coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.
 - Cumplir los protocolos vigentes de las Unidades de Oncología y Cuidados Paliativos relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
 - Respetar las normas de funcionamiento interno de las Unidades de Oncología y Cuidados Paliativos.
 - Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales de las Unidades de Oncología y Cuidados Paliativos.

2. Las personas voluntarias designadas por la entidad no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro. En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.
En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Con el alcance previsto en los artículos 3, 1.3.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por la entidad, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. El Hospital declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la **Asociación Española contra el Cáncer** y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Hospital de Riotinto (AGS Norte de Huelva)

5. Quinta. Acceso al programa
1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. (Anexo I)
 2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa y será esta última la que facilite al interesado la cláusula correspondiente para recibir la atención psicológica.
 3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales*, así como con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

El Servicio Andaluz de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados.

La **Asociación** se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, con la diligencia debida como Responsable del Tratamiento de los datos.

Ambas Partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias. En este sentido, Servicio Andaluz de Salud es único Responsable del tratamiento de datos con sus pacientes del centro. Igualmente, **Asociación** será único Responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados por la misma derivados del consentimiento expreso para los servicios de apoyo y acompañamiento.

En este sentido, el Servicio Andaluz de Salud, recogerá los consentimientos expresos de los pacientes que estén interesados en los servicios de **Asociación**, actuando en este sentido Servicio Andaluz de Salud, como cedente de los datos personales de los interesados, de conformidad con el **Anexo I**, del presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital de Riotinto (AGS Norte de Huelva)

La Asociación facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se constituirá una *Comisión de Seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital:

- Dirección Gerencia o persona en quien delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse a los 6 meses después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del Hospital, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría de la Comisión será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía”.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe al Hospital de Riotinto (AGS Norte de Huelva)

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose explícitamente por la comisión de seguimiento, por períodos iguales, antes de la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio La resolución de

este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del AGS Norte de Huelva
(Hospital de Riotinto)

La Presidenta de la Sede Provincial de Huelva de la
Asociación Española contra el Cáncer

PEREZ
ESPEJO Ma
DE LA PAZ -
-
7469
Firmado digitalmente por PEREZ ESPEJO M^a DE LA PAZ -
7469
Fecha: 2024.07.29 11:30:30 +02'00'

Fdo.:

PUY
FERNANDEZ
MARIA GLORIA
-
2313
Firmado digitalmente por PUY FERNANDEZ MARIA GLORIA -
2313
Fecha: 2024.07.30 09:23:16 +02'00'

Fdo. ...

ANEXO I. SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA

Nombre, apellidos (representante legal) _____ DNI /NIF
(representante legal) _____

Domicilio _____

Nombre, apellidos (paciente) _____ DNI /NIF
(paciente) _____

– Solicita la colaboración de la **ASOCIACIÓN** para el acceso al **Programa de Apoyo y Acompañamiento a través del voluntariado y de atención psicológica**.

Asimismo, doy el consentimiento para el tratamiento de los datos personales para el acceso al citado programa.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

Anexo II: Tratamiento de datos personales

Acuerdo que establece las condiciones bajo las que el cedente (Servicio Andaluz de Salud) comunicará los datos personales de los que es titular al cesionario (**Asociación** Española Contra el Cáncer)

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo

EXPONEN

I.- Que el CEDENTE es el Servicio Andaluz de Salud.

II.- Que el CESIONARIO es la **Asociación** Española Contra el Cáncer, una asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que las Partes han suscrito un convenio de colaboración, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas, derivando por tanto una comunicación de datos de los que el Servicio Andaluz de Salud (CEDENTE) es responsable a la **Asociación** (CESIONARIO).

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, como anexo inseparable del convenio firmado, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el Servicio Andaluz de Salud (CEDENTE) comunicará los datos personales de los que es titular, a la **Asociación** (CESIONARIO).

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la **Asociación** de prestar sus servicios y realizar una efectiva prestación de sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede determinados datos personales de sus pacientes y familiares de los mismos.

2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.

Los tipos de datos personales que el Servicio Andaluz de Salud comunicará a la **Asociación**, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de Pacientes y familiares de pacientes del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.
- Datos de salud.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos, al objeto de las finalidades reseñadas en el presente Acuerdo, entre las que se encuentra, a título enunciativo más no limitativo, la atención psicológica a pacientes y familiares/atención al duelo, tanto presencial como telemática.

3- Derecho de información.

El Servicio Andaluz de Salud declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD.

4.- Garantías y obligaciones del Servicio Andaluz de Salud (CEDENTE).

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar a **Asociación**, el CEDENTE deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la **Asociación** las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de la **Asociación** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ambas partes se deberán mantener indemnes y, en su caso, indemnizar a la contraparte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión, que sea imputable al tratamiento de datos que realice cada una de ellas.

5.- Obligaciones de la **Asociación** (CESIONARIO).

En cumplimiento de la precitada normativa de protección de datos, la **Asociación** asume cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo.

Asociación, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

En el supuesto de hacer una nueva cesión a otra entidad, para completar el objetivo previsto del presente Acuerdo, la **Asociación** se convertirá en cedente de estos datos, quedando el CEDENTE exonerado de dicha operación.

6.- Estipulaciones generales.

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

7.- Datos de los firmantes.

Cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes quedan informados de que sus datos de carácter personal, así como aquellos otros intercambiados entre las Partes por su condición de personas de contacto para

posibilitar el objeto del presente Acuerdo serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación entre las Partes, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. La identificación de las Partes es un requisito necesario para la formalización del presente Acuerdo, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales de los firmantes, así como de las personas de contacto de las Partes (en adelante, los "Intervinientes") podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Jueces y Tribunales en los casos previstos por ley.

Los Intervinientes podrán para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y de oposición y limitación del tratamiento de los mismos en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento del Acuerdo. Asimismo, los Titulares podrán formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección postal Calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En cualquier caso, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos remitiendo un escrito a la dirección establecida en el encabezamiento del presente Contrato o a través de la siguiente dirección de correo electrónico de cada una de las Partes a la atención del Delegado de Protección de Datos:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es Dirección Postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- **Asociación** Española contra el Cáncer. Dirección de correo electrónico: dpo_aecc@contraelcancer.es Dirección Postal: C/ Teniente Coronel Noreña, 30. 28045 Madrid.

Las Partes se comprometen a trasladar a los Intervinientes la información contenida en la presente cláusula.

8.- Legislación Aplicable.

El presente Acuerdo se registrará de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ante discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo, las Partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma. No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

9.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entra en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a la **Asociación** con al Servicio Andaluz de Salud, con motivo del Convenio suscrito.